

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y  
ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
DENOMINADA: "CAPACITACIÓN EN  
MANEJO PREDIAL HOLÍSTICO, GESTION  
FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN DE  
PASTOREO PARA PROFESIONALES Y  
TÉCNICOS, DEL ÁREA AGROPECUARIA DE  
LA REGIÓN DE AYSÉN", IDENTIFICADA  
CON EL ID 272-1-LE19, SEGÚN SE  
INDICA.**

**COYHAIQUE,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 028** / VISTO el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la ley N° 20.238; el decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada ley N° 19.886, del mismo Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Agricultura, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

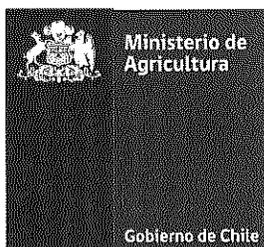
Que el Gobierno Regional de Aysén ha suscrito con la Secretaría Regional de Agricultura de la Región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo un convenio de colaboración y transferencia para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PREDIAL CUENCAS AYSÉN- PALENA-CISNES" F.N.D.R. código BIP N° 30324072-0, aprobado por Resolución afecta N° 119 de fecha 27 agosto de 2015.

Que el mencionado convenio se encuentra completamente vigente hasta el mes de agosto de 2019, según consta en Resolución N° 002 de fecha 17.01.2019, del Gobierno Regional y Resolución Exenta N° 011 de fecha 25.01.2019 de la Secretaría Regional.

Que, el financiamiento y puesta en marcha de este programa se encuentra en el marco del Plan Especial de Desarrollo en Zonas Extremas (PEDZE), para la iniciativa llamada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PREDIAL CUENCAS AYSÉN- PALENA-CISNES" F.N.D.R. código BIP N° 30324072-0.

Que el Programa de Transferencia Tecnológica y Gestión Predial antes mencionado, busca entre otras cosas, implementar y evaluar el impactos reales, técnicos y económicos a nivel predial, de las distintas intervenciones recomendadas por el programa transferencia modelos de gestión territorial en cuencas productivas, a través de la implementación de lo propuesto en los planes de gestión, elaborados para cada predio, tendiendo a la profesionalización de los productores/as y técnicos asesores, además de establecer un sistema de gestión predial, que identifique rubros, actuales y potenciales, y genere la contabilidad específica de cada uno de ellos y determine su participación dentro de la economía familiar.

Que la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén, en adelante también denominada, "Seremi de la Región de Aysén", o "la Seremi" requirió de una consultoría externa y capacitación en gestión y manejo predial holístico, para profesionales y técnicos del área Agropecuaria de la Región de Aysén, como parte de las actividades programadas y comprometidas para la ejecución del Programa



denominado "PROGRAMA DE GESTIÓN PREDIAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LAS CUENCAS AYSÉN – PALENA -CISNES".

Que a fin de cubrir el requerimiento se consultó el catálogo electrónico del Convenio Marco disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), donde se evidenció que el servicio requerido no se encuentra bajo dicha modalidad de compra.

Que, a fin de satisfacer el requerimiento, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante Resolución Exenta N° 022, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación pública denominada: **"CAPACITACIÓN EN MANEJO PREDIAL HOLÍSTICO, GESTIÓN FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN DE PASTOREO, PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS, DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN"**, y se autorizó el llamado a licitación. Del mismo modo con fecha 15 de febrero de 2019, se publicó la Licitación Pública en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 272-1-LE19.

Que entre los días 15 y 20 de febrero de 2019, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el que se recibió una consulta, respondida en el plazo previsto en las bases de licitación.

Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas ocurrió el 25 de febrero de 2019, según lo previsto en las bases de licitación y en la ficha disponible en el portal.

Que la apertura electrónica de las ofertas recibidas estaba prevista para el mismo día 25 de febrero, realizándose en dicho plazo, y constatándose la presentación de cinco (5) ofertas, siendo las siguientes:

Proveedor	RUT
CAPACITACIONES GIOVANNI ANDRES MORAGA RAMIREZ EIRL	76.586.459-3
GANADERA KIWI CONDOR LTDA.	76.251.061-8
OSCAR ORLANDO RECKMANN ANSELMO	7.366.861-1
SOCIEDAD AGRICOLA E INVERSIONES LAS PITRILLAS LTDA.	76.052.715-7
PABLO CESAR PASTOR GUERRA	24.857.404-6

Que iniciada la revisión de los antecedentes legales y administrativos solicitados para el proceso de licitación, se evidenció que los cinco proveedores dieron cumplimiento con la presentación de todos los antecedentes administrativos y legales solicitados en las bases de licitación, ajustándose al presupuesto máximo disponible, motivo por lo cual fueron aceptados en la etapa de apertura, según consta en Acta disponible en el Sistema de Compras Públicas, del 25 de febrero de 2019.

Que realizada la apertura, la comisión procedió a la revisión técnica y económica de las ofertas, cotejando los antecedentes presentados por los distintos proponentes y validando la información disponible en el Sistema de Compras Públicas.

Que en el cotejo y validación de los antecedentes informados para acreditar la experiencia del proponente de acuerdo a lo consignado en Anexo N° 3, la Comisión requirió información a los contactos individualizados en el Anexo Técnico, con el objeto de verificar la experiencia descrita. Que en dicho proceso, se evidenció que dos certificados de experiencia presentados por CAPACITACIONES GIOVANNI ANDRES MORAGA RAMIREZ EIRL, no fueron validados por

las empresas donde dicho proponente señaló haber prestado servicios de capacitación, lo anterior consta en Acta de evaluación de fecha 05 de marzo de 2019.

Que analizada la jurisprudencia administrativa y evaluados los antecedentes señalados, la comisión evaluadora ha estimado que el oferente contravino lo estipulado en los números 3, 4 y 7 del pacto de integridad establecido en las Bases Administrativas de Licitación, numerales que señalan lo siguiente:

*"3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.*

*4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.*

*7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas."*

Que asimismo, y en consideración al criterio contenido en el dictamen 13.700 de 2018 de la Contraloría General de la República, se considera que el proveedor ha cometido una infracción grave al principio de Buena Fe, ya que acompañó a su propuesta antecedentes que no eran fidedignos para acreditar su experiencia y, por tanto, se ha convenido por que su propuesta debe ser rechazada en la etapa del proceso, no continuando en la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación.

Que lo anterior, sin perjuicio de las acciones que corresponda tomar frente a este tipo de situaciones, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

Que precisado lo anterior, la Comisión procedió a la evaluación de las ofertas restantes, aplicando los criterios de evaluación y su metodología de cálculo, establecida en el numeral 9.2 y siguiente de las Bases Administrativas de la Licitación, cuyos criterios son:

### **9.2 Criterios de Evaluación:**

Los criterios para evaluar las ofertas son los siguientes:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Precio	10%
Experiencia del oferente como asesor, educador o relator en manejo holístico.	40%
Propuesta técnica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología de la Propuesta: 20%</li> <li>• Plan de Trabajo: 25%</li> </ul>	45%
Cumplimiento de Requisitos formales	5%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Que, realizada la evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora aplicó los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica, y obtuvo el siguiente resultado:

Oferente	RUT	Monto ofertado (\$)	Precio (10%)	Puntaje: Experiencia del proponente en trabajo de manejo holístico	Ponderación Experiencia del proponente en trabajo de manejo holístico (40%)	Propuesta técnica 45%				Cumplimiento de requisitos formales (5%)	Total
						Puntaje: Metodología de la propuesta	Metodología de la propuesta (20%)	Puntaje: Plan de trabajo	Plan de trabajo (25%)		
GANADERA KIWI CONDOR LTDA	76.251.061-8	\$5.990.000	9,93%	100	40%	100	20%	100	25,0%	5,0%	99,93%
OSCAR RECKMANN ANSELMO	7.366.861-1	\$6.000.000	9,92%	0	0%	100	20%	50	12,5%	5,0%	47,42%
SOCIEDAD AGRICOLA E INVERSIONES LAS PITRILLAS LTDA	76.052.715-7	\$6.000.000	9,92%	0	0%	10	2%	10	2,5%	5,0%	19,42%
PABLO CESAR PASTOR GUERRA	24.857.404-6	\$5.950.000	10,00%	0	0%	10	2%	10	2,5%	5,0%	19,50%

Que el análisis del resultado obtenido es el siguiente:

### **1.- Criterio Precio:**

Aplicada la fórmula establecida en las Bases de Licitación, para este criterio de evaluación, la oferta presentada por Pablo Pastor Guerra, obtuvo el máximo puntaje, ya que presenta la oferta de menor monto equivalente a \$5.950.000, y obtiene por tanto 10%.

Ganadera Kiwi Cónдор Ltda. oferta por un valor de \$5.990.000 obteniendo una ponderación de 9,93%.

Los oferentes Oscar Reckmann y Sociedad Agrícola e Inversiones Pitrillas ofertaron un monto total de \$6.000.000, por lo tanto, ambos obtienen la misma ponderación, correspondiente al 9,92%.

### **2.- Criterio Experiencia del oferente en trabajo de manejo holístico:**

Tal como señalan las Bases de Licitación este criterio de evaluación busca evaluar la experiencia del oferente en actividades propias al manejo holístico, tales como asesorías técnicas y/o actividades de capacitación, entendiéndose como manejo holístico, al conjunto de actividades que tienen por objeto el uso de las pasturas, mediante su utilización para alimentación animal de forma directa, priorizando la persistencia y mejora de las praderas en el tiempo y la satisfacción de requerimientos nutricionales de los animales a pastoreo, integrando sistemas de planificación de pastoreo del ganado y planificación de recursos financieros, teniendo en cuenta como eje principal a las personas y familias involucradas en el sistema.

- Oscar Reckmann: El oferente informa en Anexo N° 3, experiencia en elaboración de planes de manejo predial, sin embargo el medio de verificación informado en dicho anexo, no da cuenta de la información proporcionada y necesaria para cotejar la información señalada, lo anterior se requiere según lo establecido en notas informadas en Anexo N° 3 "Cualquiera de los medios mencionados sólo se validará si dan cuenta expresamente de: trabajo efectuado, nombre del mandante, fecha, lugar y monto. Si se omite alguno de estos antecedentes no servirá como medio de verificación". Por lo antes señalado no se valida la información y el proveedor no obtiene puntaje para este criterio.
- Sociedad Agrícola e Inversiones Las Pitrillas: El oferente informa en Anexo N° 3, experiencia en competencias sobre manejo sanitario y zootécnico, sin embargo éstas no se consideran como experiencias asociadas al manejo holístico, por lo que no corresponde a lo solicitado para este tipo de contratación, Por lo antes señalado no se valida la experiencia acreditada y el proveedor no obtiene puntaje para este criterio.

- Pablo Pastor Guerra no obtiene puntaje ya que si bien adjunta Anexo N°3, dicho anexo no da cuenta de los medios de verificación que acompaña y al revisar los antecedentes adjuntos no se consideran válidos para acreditar experiencia ya que no corresponden a los solicitados en el documento señalado, donde se especifica que debe corresponder a certificados por los mandantes, órdenes de compra, contratos, facturas o informes.
- Ganadera Kiwi Cóndor Ltda: El oferente señala 5 experiencias en el área de planificación y manejo holístico, las que son acreditadas por copias de facturas, de las cuales tres son validadas con el máximo puntaje por tratarse de asesorías realizadas en las zona Austral, obtiene 100 puntos y por tanto pondera 40%.

### **3.- Criterio Propuesta Técnica:**

#### **Sub criterio Metodología de la Propuesta:**

- Ganadera Kiwi Cóndor Ltda. la metodología es clara y detallada e incorpora expresamente elementos que agregan valor a la consecución del objetivo final. El oferente menciona distintos medios de difusión, entre estos, radios locales, diarios, redes sociales y listas de E-mail, con la finalidad de asegurar la convocatoria, entregando información de fechas, requisitos para postular y beneficios de asistir al curso. Menciona dentro de la metodología el uso de medios de visualización de la información. Además, adjunta distribución horaria y carta gantt de las actividades propuestas. Pondera 20%.
- Oscar Reckmann entrega una metodología de trabajo detallada y clara, además incorpora elementos que agregan valor al incluir un componente e-learning con una dedicación de 8 horas en una plataforma educativa. Además de presentar una distribución horaria clara y carta gantt, menciona medios multimedia a utilizar en la capacitación. También menciona medios de difusión para asegurar convocatoria, entre estos E-mail, diarios y una radio regional. Pondera 20%.
- Sociedad Agrícola e Inversiones Las Pitrillas Ltda, La metodología presentada no es clara ya que no adjunta una propuesta técnica detallada, por lo que omite información relevante para la adecuada evaluación de la oferta en su conjunto. no adjunta distribución horaria y carta Gantt. Obtiene 10 puntos y pondera por tanto 2%.
- Pablo Pastor Guerra, La metodología es poco clara, si bien adjunta planificación horaria y carta gantt, omite información relevante para la adecuada evaluación de la oferta, por ejemplo no señala el lugar donde se realizarán las capacitaciones y el tipo de metodología de aprendizaje a utilizar, tampoco se refiere a materiales de apoyo que utilizará para el desarrollo del servicio requerido, obtiene 10 puntos y pondera, por tanto 2%.

#### **Subcriterio Plan de Trabajo:**

- Ganadera Kiwi Cóndor Ltda. obtiene 100 puntos ya que la descripción de productos y actividades resulta coherente entre sí, ajustándose a lo solicitado en las bases de la licitación e incorpora elementos que agregan valor al logro del objetivo, entre estos la entrega de 2 chart de planificación y pastoreo y hojas de trabajo de plan financiero. Lo que se considera como material de apoyo concreto relacionado all logro de los objetivos esperados. Pondera 25%.
- Oscar Reckmann, obtiene 50 puntos ya que la descripción de productos y actividades se ajusta a lo solicitado en las bases de licitación. Sin evidenciar adicionales a lo previsto en Bases de Licitación que pudieran entregar o agregar valor a su propuesta. Obtiene 50 puntos y pondera 12,5%.
- Sociedad Agrícola e Inversiones Las Pitrillas Ltda, no describe adecuadamente

productos y actividades, por lo que no es posible evidenciarlos, no ajustándose a lo solicitado en las bases de licitación. Obtiene 10 puntos y pondera 2.5%.

- Pablo Pastor Guerra, se considera que la propuesta técnica es poco detallada, omite descripción de productos y actividades, información relevante para evaluar y garantizar el debido cumplimiento del objetivo de la contratación solicitado en las bases de la licitación. Obtiene 10 puntos y pondera un 2.5%.

#### **4.- Criterio Cumplimiento de requisitos formales:**

Todos los oferentes que participaron en la evaluación dieron cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas, motivo por el cual obtienen la máxima ponderación equivalente al 5% del criterio.

Que la evaluación de las ofertas y su análisis constan en Acta de Evaluación y proposición de adjudicación de fecha 05 de Marzo de 2019, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

#### **RESUELVO:**

**1. DECLÁRESE INADMISIBLE** la oferta presentada por CAPACITACIONES GIOVANNI ANDRES MORAGA RAMIREZ EIRL, RUT: 76.586.459-3, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente resolución exenta.

**2. ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública denominada "**CAPACITACIÓN EN MANEJO PREDIAL HOLÍSTICO, GESTION FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN DE PASTOREO PARA PROFESIONALES Y TÉCNICOS, DEL ÁREA AGROPECUARIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN**" identificada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 272-1-LE19, a la empresa Ganadera Kiwi Cóndor Ltda, RUT: 76.251.061-8, por un monto total de \$5.990.000, (cinco millones novecientos noventa mil pesos), exentos de IVA, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

**3. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal de compras [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4. ELABÓRESE** el contrato con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en el numeral 18 de las bases administrativas de la licitación y la oferta adjudicada.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARCOS SANDOVAL CARRASCO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE AGRICULTURA REGION DE AYSÉN**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Departamento de Compras y Contrataciones